

Decreto N° 2563, que aprueba la Resolución N° 122-76-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9427, del 19 de Marzo de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2563

CONSIDERANDO Que la empresa **CONFECCIONES MACORIX & CO., C. POR A.**, fue clasificada en la Categoría "A", mediante Resolución N° 67—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 14 de junio de 1974, aprobada en virtud del Decreto N° 166 del 7 de octubre del mismo año;

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido aumento y/o inclusión de nuevas materias primas y materiales para producir además de camisas de vestir, ropa para damas;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 122—76—MC, dictada

da por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de agosto de 1976, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 122—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa **CONFECCIONES MACORIX & C., C. POR A.**, fué clasificada en la Categoría “A”, por el término de 20 años, con exoneración de un 100%, para dedicarse a la confección de camisas de vestir, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante Resolución Nº 67—74—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 14 de junio de 1974, aprobada en virtud del Decreto Nº 166 del 7 de octubre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido aumento y/o inclusión de nuevas materias primas y materiales para producir además de camisas de vestir, ropa para damas.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La citada Resolución Nº 67—74—C.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la citada Ley Nº 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la Resolución Nº 67—74—C, para

aumentar y/o incluir en la clasificación que disfruta la empresa CONFECCIONES MACORIX & CO., C. POR A., por el resto del período y en el mismo porcentaje de exoneración en ella consignados, los artículos que se indican a continuación para producir ropa para damas.

Cantidades anuales (Aumento)	Nombre de los artículos
De 240,000 a 520,000	Cuellos cortados de dos piezas
De 480,000 a 520,000	Perros cortados para cuellos
De 480,000 a 1,040,000	Bolsillos cortados
De 240,000 a 520,000	Espaldas cortadas
De 480,000 a 1,040,000	Frentes cortados
De 480,000 a 1,040,000	Mangas cortadas
De 480,000 a 1,040,000	Paños cortados
De 1,680 a 2,160	Gruesas botones en varios colores
De 1,000 a 5,000	kgs. hilo en varios colores
De 20,000 a 50,000	Cajas y cartones.

Cantidades anuales (Inclusión)	Nombre de los artículos
1,040,000	Perros cortados para frentes
520,000	Cintas de cremalleras
1,040,000	Balletas cortadas para puños
250,000	Frentes cortados para chaquetas

250,000	Espaldas cortadas para chaquetas
250,000	Frentes cortados para faldas
500,000	Broches de enganche
1,040,000	Frentes cortados para pantalones
1,040,000	Espaldas cortadas para pantalones
780,000	Yardas elástico
250,000	Espaldas cortadas para faldas
10	1.35 agujas
520,000	Perchas
520,000	Tiras plásticas para fijar etiquetas.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el Decreto N° 166.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11), días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976); años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, TEOFILO CUESTA ORTEGA, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 11 de agosto de 1976, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento

Técnico Industrial. TEOFILO CUESTA ORTEGA, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto No 166, de fecha 7 de octubre de 1974.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes diciembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133^o de la Independencia y 114^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER